



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 145-2025-ALC/MPO

Oyón, 04 julio del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN.

VISTO: El Memorando N° 097-2025-AOP/ALC/MPO, de fecha 04 julio del 2025, emitido por el alcalde, disponiendo se emita la resolución que aprueba las notas de Modificación presupuestaria TIPO II, El Informe N° 183-2025-EED-JOGPP/MPO, emitido por la oficina General de Planificación y presupuesto, Memorandum N° 0620-2025-GM/MPO, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 246-2025-OGAJ/MPO, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 168-2025-GM-MPO, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, según la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 en su Artículo 26°, describe que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, Según el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440, en el artículo 45, en el cual establece que; los montos y finalidades de los créditos presupuestario-contenidos en los presupuestos del sector público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el subcapítulo III mediante:

- a) Modificaciones en el Nivel institucional
- b) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático.

Que, Así mismo el artículo 50 señala que la incorporación de mayores ingresos que se generan como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del titular del pliego de la entidad cuando provienen de: Según el Num.1) Las fuentes de financiamiento distintas a las de recursos ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.

Que, según el Num.3 del artículo 50, señala que; los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, En la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01; aprobado por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", modificada por la Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01, en su Art. 20 Numeral 3. Conforme al artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y procedan cuando provienen de:

- A. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.
- B. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas.
- C. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios.

Que, mediante Informe N° 183-2025-EED-JOGPP/MPO, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, solicita la incorporación de los créditos suplementarios efectuados en el nivel institucional por mayores ingresos de la Municipalidad Provincial de Oyón, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 50.1 del Art. 50 del Decreto Legislativo N° 1440, D.L. del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Memorandum N° 620-2025-GM/MPO, de fecha 04 de julio del 2025, la Gerencia Municipal, requiere opinión legal para emisión de acto resolutivo, pronunciándose la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 246-2025-OGAJ/MPO, de fecha 04 de julio del 2025, emite opinión que, para aprobar las notas modificatorias presupuestales en el nivel funcional programático tipo 02 cuenta con el sustento legal necesario;



Municipalidad Provincial de Oyón

Ley N° 24330

//Página 02//

R. A. N° 145-2025/MPO

Estando a lo expuesto, normas glosadas y conforme al sustento referida líneas arriba, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20°, numeral 6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorízase La incorporación de los Créditos Suplementarios por Mayores Ingresos, efectuadas en el Nivel Institucional por Saldos de Balance de la Municipalidad Provincial de Oyón, conforme al Anexo que se adjunta a la presente resolución de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución Se sustenta en las "Notas de Modificación Presupuestaria" TIPO II de acuerdo a la **NOTA N° 0000000040, 0000000074** del Rubro 18 - Canon y Sobrecanon, Regalías Renta de Aduanas y Participaciones y Rubro: 07 fondo de compensación municipal, emitida en el mes de JULIO.

ARTÍCULO TERCERO.- Apruébese, la modificación presupuestaria por la suma de **S/ 4'244,625.00 (cuatro millones doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos veinticinco con 00/100 soles)** del Rubro 18 - Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones y Rubro: 07 fondo de compensación municipal, según las notas adjuntadas a la presente.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Secretaría General, y a la Unidad de Imagen Institucional Radio y TV, la difusión del presente Resolución de conformidad con la normatividad vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

ARISTIDES OLIVERA PÉREZ
A.CALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

Hector M. Carbajal Cruz
SECRETARÍA GENERAL

AOP/Hmcc
c.c. Archivo